

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 02 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2026-OGA/IPD

VISTOS:

El Informe N° 000219-2026-UP-OGA/IPD de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 000605-2026-UPTO-OPP/IPD de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Oficio N° 00119-2025-MINEDU/DM-PP de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación; el Informe N° 000915-2025-OAJ/IPD de fecha de 17 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036 – “Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000915-2025-OAJ/IPD de fecha 17 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala es la Oficina General de Administración la encargada de realizar los trámites necesarios, dentro de su competencia, para dar cumplimiento a los mandatos judiciales;

Que, en el Expediente N° 26745-2017-13-1801-JR-LA-30, tramitado en el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima seguido por **LAURA PATRICIA JAUREGUI SALDAÑA** contra el Instituto Peruano del Deporte, sobre Revisión de Beneficios Sociales Ley N° 27803, se emitió la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 19 de julio del 2019, que declaró Infundada la demanda en todos sus extremos; en los seguidos por Laura Patricia Jauregui Saldaña contra el Instituto Peruano del Deporte y el Ministerio de Trabajo y Promoción del deporte sobre reincorporación laboral;

Que, no obstante, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 18 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima decidió revocar la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 y reformándola declararon fundada la demanda; en consecuencia, ordenan que se proceda a la reincorporación de la parte demandante en una plaza igual o similar nivel y categoría al que ocupaba antes de su cese; en los seguidos por Laura Patricia Jauregui Saldaña;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 11 de mayo de 2018, derivada del expediente judicial N° 26745-2017-13-1801-JR-LA-30, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, resolvió conceder la medida cautelar innovativa solicitada por la señora Laura Patricia Jauregui Saldaña y, en consecuencia, se ordena al Instituto Peruano del Deporte proceda a reincorporar provisional de la señora Laura Patricia Jauregui Saldaña, en



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

el cargo de Auxiliar de Oficina I – Nivel STC, o en una plaza análoga con el mismo nivel y régimen laboral que venía ostentando hasta antes de ser cesado; hasta que se resuelva el fondo del asunto;

Que, el Informe 000219-2026-UP-OGA/IPD de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Personal señala que el artículo 12° de la Ley N° 27803 – “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales” establece que *“para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de dicha Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.”*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcance, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2026, en su artículo 8° que regula las medidas en materia de incorporación del personal, donde señala que “8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.”;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a través del Oficio N° 00119-2025-MINEDU/DM-PP de fecha 03 de enero de 2025, informó que el proceso judicial seguido por la demandante **LAURA PATRICIA JAUREGUI SALDAÑA** cuenta con la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial, asimismo, remitió las piezas principales, siendo las siguientes:

1. Resolución N° 01 de fecha 09 de enero 2018, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (auto admisorio)
2. Resolución N° 07 de fecha 19 de julio de 2019, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Sentencia)
3. Resolución N° 18 de fecha 28 de diciembre 2023, emitida por Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Sentencia de Vista)
4. Resolución N° 19 de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Aclaración de la Sentencia de Vista)
5. Resolución N° 01 de fecha 11 de mayo de 2018, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Medida Cautelar)

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, contando con la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial derivado del proceso judicial seguido por el demandante Laura Patricia Jauregui Saldaña, corresponde al Instituto Peruano del Deporte dar cumplimiento al mandato judicial en el extremo de reincorporar al demandante bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01, aprobó la Directiva N° 0004-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", en la cual se establece los lineamientos y procedimientos para Incorporación o modificación de registros de puestos correspondientes a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante Informe N° 000219-2026-UP-OGA/IPD de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Personal concluyó que resulta procedente emitir el acto resolutive que formalice la reincorporación por mandato judicial de la demandante Laura Patricia Jauregui Saldaña, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC; en cumplimiento con el mandato judicial derivado del expediente 26745-2017-13-1801-JR-LA-30.

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH-Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación, asimismo, siendo que el grupo de procesos afines a la gestión de incorporación comprende, entre otros, la gestión referente a la vinculación;

Que, dicho proceso de vinculación se refiere al proceso mediante el cual se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la suscripción de un contrato, fijando los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles, además de las características, condiciones, restricciones y penalidades concernientes al servicio, el cual permita el cumplimiento de la normatividad para cada una de las modalidades de incorporación. Asimismo, comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo. Productos esperados: Contratos y resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01; la Ley N° 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586,

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reincorporación por mandato judicial

Disponer la reincorporación de la señora **LAURA PATRICIA JAUREGUI SALDAÑA**, a partir del 02 de febrero del 2026, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 11 de mayo de 2018 (Medida Cautelar) derivado del Expediente Judicial N° 26745-2017-13-1801 JR-LA-30, del 9º Juzgado Especializado Transitorio del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima; en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Remuneraciones

Encargar al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Firmado Digitalmente]

LAURA HELENA DELGADO APARICIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AKHCWMH**

